

MASTER EN ABOGACÍA
DERECHO MERCANTIL
Derecho cambiario - María Martínez-Moya Fernández
CASOS PRÁCTICOS

Caso 1 (entrega)

Al arquitecto Juan Fernández su cliente Francisco Gómez le encarga un proyecto por el que va a percibir la cantidad de 12.000 € que el cliente pagará de la siguiente forma: 6.000 € al momento del encargo, 3.000 € el 30 de Junio de 20XX y el resto el 30 de Septiembre de 20XX. El arquitecto, que no tiene intención de obtener financiación alguna con los créditos frente a este cliente, quiere, no obstante, garantizarse en la medida de lo posible, el más ágil cobro de las cantidades aplazadas en el caso de que resulten impagadas en plazo.

Recomendar el instrumento cambiario menos costoso y más adecuado a la finalidad perseguida y emitirlo, imaginando los datos necesarios que nos falten.

Caso 2 (entrega).

La mercantil "Industrial de Maquinaria, S.L.L." ha tenido un primer contacto comercial con un cliente al que le ha vendido maquinaria por importe de 90.000 €. Por el poco crédito que para la vendedora tiene ahora dicho cliente, han concertado que el pago se efectuará, a la instalación de la maquinaria, mediante documento cambiario emitido por la compradora que asegure su cobro inmediato.

Recomendar el instrumento cambiario más adecuado a la finalidad perseguida y emitirlo imaginando los datos necesarios.

Caso 3 (entrega).

D. José Luis Pérez Pérez -con domicilio en Calle Antonio Machado 2 de Murcia- avaló el día 6 de Junio de 200X a su sobrina Ana Gómez Gómez -con domicilio en Calle Mayor, 27 de Alcantarilla- en su condición de aceptante de una letra de cambio librada contra ella por Materiales de Construcción, S.L. - con domicilio en C/ Santa Teresa de Jornest, 1 de Mula-, cuyo administrador solidario, D. Francisco Sánchez Sánchez, había firmado la letra en su libramiento el día 15 de Mayo de 20XX.

La letra tiene un importe de 3.000€ y un vencimiento a 60 días fecha, habiéndose aceptado el día 25 de Mayo de 20XX y teniendo domiciliado su pago en CajaMurcia, Oficina Principal de Murcia, CCC 1234-5678-90-1234567890.

La libradora entregó la letra para pago de una deuda a su proveedor Ladrillos del Sureste, S.L. que, a su vez, procedió a descontarla en Banco de Murcia, que figura como tenedor de la misma. **Emitir el correspondiente documento imaginando los datos necesarios que nos falten.**

Caso 4 .

La mercantil Comercial Gómez, S.L. se dedica al comercio al por mayor de electrodomésticos. Un cliente, José Luis Mendoza acaba de realizarle un pedido de compra por importe de 60.000 € que podría pagar el 30 de Julio de 20XX.

El administrador de Comercial Gómez, S.L. Francisco Gómez, por experiencias comerciales anteriores con este cliente, tiene cierto temor de encontrar dificultades en el cobro de la venta, no obstante lo cual, por la solvencia del mismo, está dispuesto a realizarla y darle crédito al cliente.

Por otra parte, Comercial Gómez, S.L. se encuentra con algunas dificultades de tesorería y teme no poder atender el pago de una factura que le vence el 30 de Mayo de 20XX por importe de 60.000 €.

Considerando lo anterior *¿supondría alguna ventaja para Comercial Gómez, S.L. instrumentar el pago de la compraventa mediante una letra de cambio?. ¿De qué tipo de letra se trataría? Señálense las ventajas y determinéense las posiciones que se ocuparían en la letra de cambio que habría de emitirse.*

Caso 5.

José Luis González necesita 6.000 € para atender los próximos pagos de su negocio y ha convenido un préstamo con Francisco Gómez quien, para reforzar su posición acreedora le exige el libramiento de una letra de cambio con vencimiento al 15 de Junio de 200X, en la que resulte obligado tanto José Luis González como su esposa, con la que se encuentra casado en régimen de separación de bienes.

1. *Proponga las posibles posiciones cambiarias que podría tener cada uno.*
2. *¿De qué tipo de letra se trataría?.*

Caso 6 (caso de refuerzo).

La mercantil IPLA, S.L. compró a D. Jesús López mercancía por importe de 36.000 € y se pactó el aplazamiento del pago en dos plazos 3 y 6 meses después, por lo que pensaron instrumentarlo en sendas letras de cambio.

No obstante, D. Jesús tenía la intención de obtener financiación con dicho crédito, pero el banco en el que había de descontarlo no le aceptaba la operación si el deudor era la mercantil IPLA, S.L. por lo que llegaron al acuerdo de que se librarían las cambiales apareciendo como librador D. Jesús y como librado-aceptante D. Francisco Gómez, cuñado del socio mayoritario de IPLA, S.L., persona de reconocida solvencia, que aceptó el firmarlas por el compromiso de IPLA, S.L. de adelantar los fondos para atenderlas.

Por problemas posteriores que no vienen al caso, Don Francisco Gómez atendió a su vencimiento la primera de las cambiales pero no satisfizo la segunda, por lo que el banco procedió a cargar a D. Jesús el importe de la letra impagada.

Ante estos hechos, D. Jesús interpone procedimiento declarativo de reclamación de cantidad contra D. Francisco Gómez por el importe de la letra impagada, basándose en la asunción de deuda que implica la firma de las cambiales. D. Francisco acude a nosotros para que le asesoremos al respecto:

1. *¿Cómo podríamos calificar las cambiales emitidas?*
2. *¿Puede oponerse a la reclamación que se le efectúa? ¿Cómo habría de articular fáctica, probatoria y jurídicamente dicha oposición?*
3. *¿Podría reconvenir D. Francisco Gómez exigiendo la devolución del importe de la cambial pagada?*
4. *¿Cuál sería su posición jurídica si el que hubiera procedido a reclamarle judicialmente el pago de la letra, con base a la misma, hubiera sido el Banco?.*
5. *¿Y si se hubiera ejercitado por D. Jesús la acción cambiaria contra Francisco Gómez?*
6. *¿Hubiera cumplido la misma función una letra librada por Jesús López, aceptada por IPLA, S.L. y avalada por D. Francisco Gómez?.*

Caso 7.

La mercantil Mensajería Gómez, S.L., empresa de transporte y mensajería ubicada en Murcia adquirió a Maquinaria Sánchez, S.L. que se dedica a la venta, alquiler, mantenimiento y reparación de máquinas elevadoras, una carretilla elevadora que se ofertaba con una capacidad de carga de 1.500 Kg. por precio de 6.000 euros.

La compraventa se formalizó el día 15 de Julio de 200X y se pactó como forma de pago la emisión de un pagaré vencimiento 30 de Agosto de 200X que fue librado por el administrador único de la compradora Francisco Gómez y entregado a la vendedora.

Recibida la mercancía por la compradora, el día 29 de Julio siguiente, ésta comprobó que la carretilla carecía de la necesaria luz de marcha atrás y la placa de características técnicas. La compradora procedió a efectuar a la vendedora la reclamación de los defectos observados, comprometiéndose la misma a subsanarlos en el plazo de 7 días.

Unos días antes del vencimiento del pagaré, la vendedora no había cumplido lo prometido y la compradora había detectado, además, que la carga máxima tolerada por la maquinaria era tan sólo de 1.000 Kg y por tanto no le servía a para el uso previsto. Ante ello, dio órdenes al Banco domiciliario del pagaré de no atender el pago del mismo.

El día 15 de Octubre de 200X Mensajería Gómez, S.L. es requerida de pago y embargo en virtud de un juicio cambiario iniciado por la vendedora en exigencia del pago del pagaré librado, en cuya demanda cambiaria la actora se limitaba a describir el título cambiario entregado que había resultado impagado a su vencimiento. A continuación se reproduce el pagaré acompañado con la demanda de juicio cambiario.

A la vista de lo narrado y del pagaré reclamado, dictamine sobre las alegaciones y prueba para la defensa de los intereses de la compradora.

Domicilio de pago
CAJAUNIVERSIDAD
MURCIA - c/ Merced, 2

CÓDIGO CUENTA CLIENTE
Entidad Oficina D.C. Nº Cuenta
1234 - 5678- 90- 1234567890

Vencimiento _____

EUROS 5.000 _____

Por este PAGARÉ me comprometo a pagar el día del vencimiento indicado

AL PORTADOR

Euros SEIS MIL

15 de Agosto de 200X

(aparece sólo la simple firma de Francisco Gómez)